

ORDENANZA N° 426/MDLM

La Molina, 27 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 010-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorando N° 1173-2022-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 133-2022-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 030-2022-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2023 el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobado con Ordenanza N° 409/MDLM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 411 prorrogado para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417/MDLM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 469;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

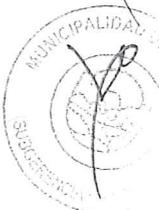
Que, de acuerdo al artículo 70° de la precitada Ley N° 27972, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69°, numeral 2) de la Ley antes mencionada, establece que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el mencionado TUO del Código Tributario, en la Norma II de su Título Preliminar señala que, la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° define a las tasas municipales, como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley N° 27972; asimismo, en el literal a) del artículo 68° de la mencionada norma, se señala que las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, para que paguen por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, conforme lo establece el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio o mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-2019-MDLM, respecto de la solicitud de ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, señala que, las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función del IPD de aplicación de lo dispuesto en el artículo 69° B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que se cumplan con las condiciones siguientes:





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 426/MDLM



a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;



Que, por su parte, a través de diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, recaídas en los Expedientes N° 00041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0020-2006-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0012-2005-PI/TC, entre otros; y Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007, N° 13640-5-2008; N° 05611-7-2010, N° 08591-11-2011; y el Informe Defensorial N° 106 - Informe sobre el proceso de ratificación de Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales en Lima y Callao; se han determinado los parámetros mínimos de constitucionalidad para la distribución de los costos que importan la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos que originan los arbitrios municipales;



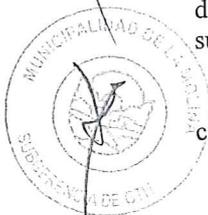
Que, el Tribunal Constitucional en mérito al Expediente N° 0018-2005-PI/TC, publicado el 19 de julio de 2006, precisó que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio; de este modo, será obligación de cada municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;



Que, las referidas sentencias establecen la obligatoriedad de la ratificación de la Ordenanza distrital que aprueba arbitrios por parte del Concejo Provincial respectivo, a fin de que tenga vigencia, considerando que dicha ratificación no resulta contraria ni a la garantía constitucional de la autonomía municipal, ni tampoco al principio de la legalidad en materia tributaria. Las sentencias establecen además, los parámetros mínimos de validez constitucional que permita acercarse a opciones de distribución ideal, siendo estos criterios de distribución distintos según el servicio, en caso de: Limpieza Pública en donde se considera el uso, el tamaño (siempre que medie una relación proporcional con el uso) y el número de habitantes del predio; para el Servicio de Parques y Jardines se toma en cuenta la ubicación en función de la cercanía del predio a las áreas verdes e índice de disfrute; para el Servicio de Serenazgo se considera el uso y la ubicación del predio en función de las zonas de alta peligrosidad en el distrito;



Que, por otro lado, con fecha 26 de agosto del 2021, se publicó la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan Arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 133-2022-MDLM-GAJ, ha concluido en el sentido de que:

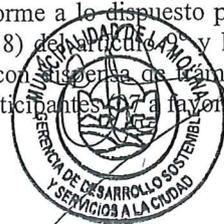
- Se considera legalmente viable la tramitación de la propuesta de ordenanza denominada Ordenanza que aprueba la Prórroga para el ejercicio 2023 el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo) del distrito de La Molina, aprobado con la Ordenanza N° 409/MDLM, ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 411, prorrogada con la Ordenanza N° 417/MDLM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 469, presentada y sustentada por la Gerencia de Administración Tributaria, a efectos que la Alcaldía gestione dicha propuesta normativa (Ordenanza) y esta sea derivada al Concejo Municipal de la entidad, con la finalidad que, en uso de sus atribuciones y de corresponder, dicho órgano colegiado proceda a su aprobación;



Que, estando a los considerandos y los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional citados y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde a la Municipalidad de La Molina efectuar la determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio 2023, a fin de llevar a cabo el mantenimiento de los mismos durante dicho ejercicio, cumpliendo con la distribución del costo según los parámetros establecidos;



Que, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión de Administración Financiera y Tributaria del presupuesto y Cumplimiento, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el fin de dar trámite de la de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría de los miembros participantes, 07 a favor y 03 abstenciones) la siguiente: III...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 426/MDLM



ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2023 EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADO CON ORDENANZA N° 409/ MDLM, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 411 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2022 CON ORDENANZA N° 417/MDLM, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 469

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación

Aplicase para el ejercicio 2023 lo dispuesto en la Ordenanza N° 409/MDLM que aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo del Ejercicio 2021, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 411, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2020, prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417/MDLM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 469, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2021, en la jurisdicción del distrito de La Molina.

Artículo Segundo.- Determinación de los costos y las Tasas de Arbitrios Municipales

Prorróguese para el ejercicio 2023, los costos y las tasas determinadas de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 409/MDLM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 411, prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417/MDLM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 469.

Artículo Tercero.- Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero que detalla la determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios señalados, precisándose que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Periodicidad y vencimiento del tributo

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual. El vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación.

En los casos de transferencia de predio, la obligación de pago del vendedor, será el último día hábil del mes en que se efectúe la transferencia; y para el comprador, el último día hábil del mes siguiente de producido este hecho.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultades del Alcalde

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Tercera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023, previa publicación del íntegro de esta norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 426/MDLM

Cuarta.- Publicación

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT (www.sat.gob.pe), y en el portal institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
 SECRETARIO GENERAL



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 426/MDLM

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL EJERCICIO 2022, DETERMINACIÓN DE LAS TASAS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023 (INFORME TECNICO FINANCIERO)

I. ASPECTOS GENERALES

En aplicación a lo establecido en el Art 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el ejercicio 2022 de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2023.

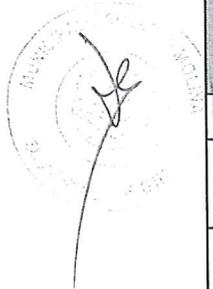
Esta revisión y análisis de la ejecución de los costos aprobados para el ejercicio 2021 con Ordenanza N° 409-MDLM ratificada con Acuerdo de Concejo 411 y prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469, se ha determinado la ejecución desde el mes de enero a mayo y su proyección de junio al mes de diciembre del presente ejercicio.

Asimismo, el presente Informe Técnico ha sido elaborado sobre la base de los informes de las áreas operativas de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad (quien tiene a cargo los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines) y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (quien tiene a cargo el servicio de Serenazgo), y con la información reportada ante el MEF, el cual nos permite establecer el porcentaje (%) de ejecución de los costos aprobados para el ejercicio 2021 con Ordenanza N° 409-MDLM ratificada con Acuerdo de Concejo 411 y prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469.

II. EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES PARQUES Y JARDINES Y SERENZAGO 2022. CONTROL DE AVANCE EN LA EJECUCION DE COSTOS - AÑO 2022

Servicio	Costos Aprobados 2022	Ejecutado Enero a mayo 2022	% de Avance	Proyección Junio a Diciembre 2022	% de Avance	Total	Nivel de Cumplimiento
	S/	S/		S/		Anual S/	%
Barrido de Calles	10,716,880.65	8,380,057.68	78.19%	2,336,822.97	21.81%	10,716,880.65	100.00%
Recolección de Residuos Sólidos	11,171,522.21	5,659,008.04	50.66%	5,512,514.17	49.34%	11,171,522.21	100.00%
Parques y Jardines Públicos	23,664,109.76	10,712,667.83	45.27%	12,951,441.93	54.73%	23,664,109.76	100.00%
Serenazgo	17,765,188.00	7,440,146.25	41.88%	10,325,041.75	58.12%	17,765,188.00	100.00%
Total	63,317,700.62	32,191,879.80	50.84%	31,125,820.82	49.16%	63,317,700.62	100.00%

Al mes de mayo 2022 se observa que la ejecución de gastos de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; Parques y Jardines Públicos; Serenazgo asciende al 50.84%, mientras que la ejecución proyectada de agosto a diciembre llegará a 100.00% de los costos aprobados para el ejercicio 2021 con Ordenanza N° 409-MDLM ratificada con Acuerdo de Concejo 411 y prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469, considerando que se han realizado de manera eficiente la ejecución de los recursos asignados.





Asimismo, de la revisión de los informes de las áreas prestadoras de los servicios se puede observar que los recursos asignados coberturan la prestación para el ejercicio 2023 considerando que no existen variaciones significativas en la prestación. Se presenta el detalle de la ejecución de costos de cada servicio:

1. Ejecución de Costos del Servicio de Barrido de Calles 2022

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Servicio	Costos Aprobados 2022 S/	Ejecutado Enero a mayo 2022 S/	% de Avance	Proyección junio a Diciembre 2022 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Costos Directos	10,560,000.00	8,252,680.80	78.15%	2,307,319.20	21.85%	10,560,000.00	100.00%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	145,791.61	116,482.80	79.90%	29,308.81	20.10%	145,791.61	100.00%
Costos Fijos	11,089.04	10,894.07	98.24%	194.97	1.76%	11,089.04	100.00%
Total	10,716,880.65	8,380,057.68	78.19%	2,336,822.97	21.81%	10,716,880.65	100.00%

Respecto al servicio de barrido de calles se ha llegado a alcanzar al mes de mayo el **78.19%** en la ejecución de los gastos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el **100.00%** en relación al costo aprobado para el ejercicio 2021 con Ordenanza N° 409-MDLM ratificada con Acuerdo de Concejo 411 y prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469.

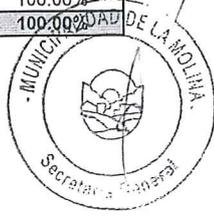
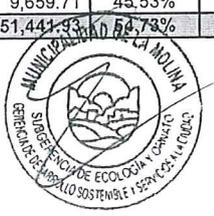
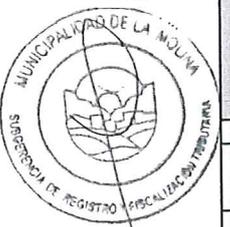
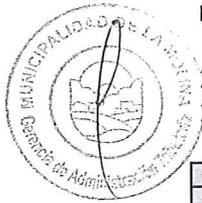
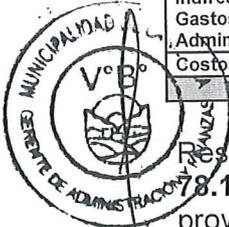
2.- Ejecución de Costos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2022

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Servicio	Costos Aprobados 2022 S/	Ejecutado Enero a mayo 2022 S/	% de Avance	Proyección junio a Diciembre 2022 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Costos Directos	10,972,232.00	5,551,036.06	50.59%	5,421,195.94	49.41%	10,972,232.00	100.00%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	188,201.17	100,064.64	53.17%	88,136.53	46.83%	188,201.17	100.00%
Costos Fijos	11,089.04	7,907.33	71.31%	3,181.71	28.69%	11,089.04	100.00%
Total	11,171,522.21	5,659,008.04	50.66%	5,512,514.17	49.34%	11,171,522.21	100.00%

Respecto al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, al mes de mayo se ha llegado a alcanzar el **50.66%** en la ejecución de los gastos, así también se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el **100.00%** en relación al costo aprobado para el ejercicio 2021 con Ordenanza N° 409-MDLM ratificada con Acuerdo de Concejo 411 y prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469.

3.- Ejecución de Costos del Servicio de Parques y Jardines 2022

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS							
Servicio	Costos Aprobados 2022 S/	Ejecutado Enero a mayo 2022 S/	% de Avance	Proyección junio a Diciembre 2022 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Costos Directos	22,649,256.77	10,248,994.36	45.25%	12,400,262.41	54.75%	22,649,256.77	100.00%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	993,637.74	452,117.93	45.50%	541,519.81	54.50%	993,637.74	100.00%
Costos Fijos	21,215.25	11,555.04	54.47%	9,659.71	45.53%	21,215.25	100.00%
Total	23,664,109.76	10,712,667.33	45.27%	12,951,441.93	54.73%	23,664,109.76	100.00%





Del servicio de Parques y Jardines se ha llegado a ejecutar al mes de mayo el 45.27%, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzará el 100.00% en relación al costo aprobado para el ejercicio 2021 con Ordenanza N° 409-MDLM ratificada con Acuerdo de Concejo 411 y prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469.

4. Ejecución de Costos del Servicio de Serenazgo 2022

SERVICIO DE SERENAZGO

Servicio	Costos Aprobados 2022 S/	Ejecutado Enero a mayo 2022 S/	% de Avance	Proyección junio a Diciembre 2022 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Costos Directos	16,553,350.12	6,924,078.07	41.83%	9,629,272.05	58.17%	16,553,350.12	100.00%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	957,933.84	403,319.91	42.10%	554,613.93	57.90%	957,933.84	100.00%
Costos Fijos	253,904.04	112,748.27	44.41%	141,155.77	55.59%	253,904.04	100.00%
Total	17,765,188.00	7,440,146.25	41.88%	10,325,041.75	58.12%	17,765,188.00	100.00%

Del servicio de Serenazgo se ha llegado a ejecutar al mes de mayo el 41.88%, mientras la ejecución proyectada al mes de diciembre es de 100.00% en relación al costo aprobado para el ejercicio 2021 con Ordenanza N° 409-MDLM ratificada con Acuerdo de Concejo 411 y prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469.

En este sentido, visto todo el análisis de la ejecución de los costos de los servicios públicos y teniendo en cuenta las áreas operativas que prestan de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; así como el de Serenazgo para el ejercicio 2022, consideran que los requerimientos y necesidades de recursos para el año fiscal 2022 son similares a lo establecido para el ejercicio 2021 con Ordenanza N° 409-MDLM ratificada con Acuerdo de Concejo 411 y prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469. En ese sentido los servicios se seguirán brindando en forma eficiente con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio, considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas.

Al respecto, sobre la documentación e información proporcionada por las áreas encargadas de la prestación de servicios y que sirvieron para la aprobación de las estructuras de costos 2022, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de la Molina para el presente año han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2022 se cumpla con alcanzar y superar ligeramente los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por lo tanto mantendrán para el ejercicio 2023 las mismas características en cuanto a los recursos establecidos en el 2022.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

En vista que la información de la ejecución de los costos del ejercicio 2022, se proyecta alcanzar con eficiencia los costos aprobados bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha considerado mantener los costos precisados en el Informe Técnico Financiero que forma parte integral de la Ordenanza N° 409/MDLM del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2021, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 411, en aplicación de lo normado en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 456-2004-EF, prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417-



MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469, en aplicación de lo normado en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



En ese sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; así como el de Serenazgo para el ejercicio 2023 serán los mismos a los establecidos en el 2022 conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

COSTO TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (S/.)

Servicios	Costos Aprobados 2022 Ordenanza N° 417/MDLM S/	Costo ejercicio 2023 S/
Barrido de Calles	10,716,880.65	10,716,880.65
Recolección de Residuos Sólidos	11,171,522.21	11,171,522.21
Parques y Jardines Públicos	23,664,109.76	23,664,109.76
Serenazgo	17,765,188.00	17,765,188.00
Total	63,317,700.62	63,317,700.62



DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2023

Las tasas de los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; así como el de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023 corresponden a las tasas ratificadas con la Ordenanza N° 409-MDLM ratificada con Acuerdo de Concejo 411 y prorrogada para el ejercicio 2022 con Ordenanza N° 417/MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 469, las mismas que no sufrirán variación.



Respecto al número de predios de los servicios Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; así como el de Serenazgo del ejercicio 2023 no conlleva variación respecto a lo establecido en el ejercicio 2022, según lo informado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 196-2021-MDLM-GAT-SRFT.



4.1. Tasa de Arbitrio de Barrido de Calles 2023.

ZONAS ¹	Tasa Mensual por M2 (S/) Ord. N° 417-MDLM (Prorroga Ord. N° 409-MDLM)	Tasa Mensual 2023 por M2 (S/)
Zona A	0.404184	0.404184
Zona B	6.062762	6.062762
Zona C	12.125525	12.125525

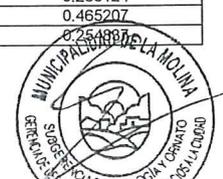
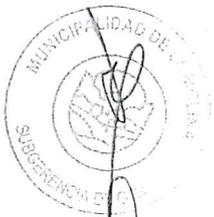


Para determinar la liquidación correspondiente al servicio de barrido de calles se deberá multiplicar la tasa estimada para cada zona por los metros lineales del frontis del predio.

4.2. Tasa de Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2023.

USO DEL PREDIO ²	Tasa Mensual 2022 por M2 (S/) Ordenanza N° 417/MDLM (Prorroga Ord. N° 409-MDLM)	Tasa Mensual 2023 por M2 (S/)
Casa habitación		
Casa habitación - I	0.044295	0.044295
Casa habitación - II	0.065122	0.065122
Casa habitación - III	0.043632	0.043632
Casa habitación - IV	0.030046	0.030046
Usos distintos a Casa habitación		
A - Agencias, Oficinas, Consultorios, Playas	0.287546	0.287546
B - Bancos, Gimnasios, Salones de belleza	0.450018	0.450018
C - Bodega, Bazar, Panadería, Librerías	0.606056	0.606056
D - Griño, Hospedaje, Restaurante, Clínicas	0.460870	0.460870
E - Club Social, Sede Institucional	0.795304	0.795304
F - Instituciones Públicas	0.027619	0.027619
G - Colegios Particular, Club Deportivo	0.209670	0.209670
H - Supermercados	0.286124	0.286124
I - Subcentros	0.465207	0.465207
J - Centros Veterinarios	0.465207	0.465207

1 - Zonas de Servicio de Barrido de Calles, Ordenanza N° 409/MDLM, páginas 10 a 15.



La liquidación de cada predio por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de la multiplicación la tasa establecida de acuerdo al sector (casa habitación) así como al sector por metros cuadrados de área construida.

4.3. Tasa de Arbitrio de Parques y Jardines 2023

Ubicación de predio ^{1/3}	Tasa Mensual por M2 (S/) Ord. N° 417-MDLM (Prorroga Ord. N° 409-MDLM)	Tasa Mensual por M2 (S/) Ejercicio 2023
Frente a parque	0.244860	0.244860
Medianamente cerca de parque	0.178936	0.178936
Frente a vía con área verde	0.153822	0.153822
Otras ubicaciones	0.122430	0.122430

^{1/3} Ubicación de áreas verdes, Ordenanza N° 409/MDLM página 29.

La determinación de la tasa de cada predio por el servicio de parques y jardines estará en función a la ubicación respecto a las áreas verdes.

4.4. Tasa de Arbitrio de Serenazgo 2023

Cód	Uso del predio	Tasa Mensual por Zonas 2022 Ordenanza N°417/MDLM (Prorroga Ord. N° 409-MDLM)				Tasa Mensual por Zonas 2023			
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
0	Terrenos sin construir	17.76	23.36	14.86	18.67	17.76	23.36	14.86	18.67
1	Casa habitación	21.21	25.09	18.18	17.76	21.21	25.09	18.18	17.76
2	Comercio en puestos o similares	19.59	32.20	15.28	13.94	19.59	32.20	15.28	13.94
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al paso, Fuente de soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	55.89	47.74	40.97	41.13	55.89	47.74	40.97	41.13
4	Oficinas administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	31.11	30.20	19.91	26.00	31.11	30.20	19.91	26.00
5	Actividades industriales, Comerciales y Servicios en general	52.48	67.61	62.64	100.55	52.48	67.61	62.64	100.55
6	Centros Educativos (inicial, primaria, secundaria), Centros de enseñanza, Academias deportivas y afines	120.72	187.34	99.10	93.19	120.72	187.34	99.10	93.19
7	Instituciones públicas y Organismos públicos descentralizados	279.97	228.75	232.56	57.37	279.97	228.75	232.56	57.37
8	Playa o edificio de estacionamiento	74.28	50.07	50.07	0.00	74.28	50.07	50.07	0.00
9	Estación de servicios y grifos	150.96	156.48	125.19	137.71	150.96	156.48	125.19	137.71
A	Centros de hospedaje y similares	470.71	0.00	0.00	0.00	470.71	0.00	0.00	0.00
B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	187.13	171.09	162.74	169.00	187.13	171.09	162.74	169.00
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	241.45	176.46	145.22	140.21	241.45	176.46	145.22	140.21
D	Instituto superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de idiomas	1,367.05	1,458.48	1,352.06	1,151.76	1,367.05	1,458.48	1,352.06	1,151.76
E	Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurantes turísticos y similares	1,758.72	0.00	0.00	0.00	1,758.72	0.00	0.00	0.00
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al público	1,014.80	1,032.13	1,201.83	838.78	1,014.80	1,032.13	1,201.83	838.78
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición compra venta de vehículos	1,220.28	0.00	0.00	0.00	1,220.28	0.00	0.00	0.00
H	Club Deportivo, Centros de esparcimiento recreativo y similares	880.61	0.00	1,297.81	1,126.72	880.61	0.00	1,297.81	1,126.72
I	Supermercados, Grandes almacenes, Plazas comerciales	2,907.18	2,837.67	2,866.88	2,891.92	2,907.18	2,837.67	2,866.88	2,891.92
J	Centros de esparcimiento en condominio, Club social	771.58	788.70	759.49	0.00	771.58	788.70	759.49	0.00

La determinación de las tasas de serenazgo están en función de la ubicación del predio y la categoría según el uso o actividad del predio.

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se presentan los cuadros de estimación de ingresos anuales de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2023.



Servicio	Costo Anual	Ingreso Estimado 2022	Ingreso Estimado 2023	Cobertura
	S/ (1)	S/ (2)	S/ (3)	S/ (4)=(3)/(1)
Barrido	10,716,880.65	9,828,069.08	9,828,069.08	91.71%
Recolección de Residuos Sólidos	11,171,522.21	10,463,036.94	10,463,036.94	93.66%
Parques y Jardines Públicos	23,664,109.76	22,603,015.14	22,603,015.14	95.52%
Serenazgo	17,765,188.00	17,161,190.50	17,161,190.50	96.60%
Total	63,317,700.62	60,055,311.65	60,055,311.65	94.85%

(*) Ordenanza N° 409/MDLM.

3505.700 01
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 2022

